



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

Reglamento de los Colombódromos

Versión No. 5 de Fecha 16/06/2021

Capítulo I

Objetivo, Alcance y Sujetos

Artículo 1.1. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas para el desarrollo de la actividad deportiva de los Colombódromos.

a) La Federación Colombófila de Cuba, es la rectora, en toda actividad relacionada con la colombofilia a nivel nacional, elaborando el presente reglamento para la unificación de los procesos, tanto contables como deportivos, para el mejor desenvolvimiento de esta actividad colombófila, promoviendo las bases para la creación del circuito nacional de Colombódromos.

b) Los colombódromos son actividades competitivas, recreativas y comerciales del deporte colombófilo y constituyen una fuente de financiamiento para la FCC y las Delegaciones Provinciales, contribuyendo al desarrollo deportivo y un medidor nacional de la calidad de los ejemplares que en ellos compiten, junto con esto, estrecha lazos de amistad y confraternidad entre los colombófilos de todo el país así como extranjeros, contribuyendo a la adquisición de ejemplares con excelentes cualidades que desarrollen la colombofilia en toda la nación.

c) Los colombódromos pueden tener carácter Internacional, nacional y provincial y serán controlados y supervisados por la FCC, siendo la administración, organización y su buen funcionamiento responsabilidad de la Delegación Provincial, en el caso de los colombódromos internacionales y nacionales la administración y funcionamiento serán responsabilidad directa de la FCC, pudiendo delegar determinadas tareas a otros miembros de las Delegaciones Provinciales.

d) La Administración del Colombódromo y las Delegaciones Provinciales harán un convenio entre ambas partes para sustentar la bases legales de la actividad colombófila en el Colombódromo de carácter provincial, de igual manera se hará en el caso de los colombódromos nacionales e internacionales entre la FCC y la Administración de estos.

e) El técnico general del colombódromo en cualquiera de su modalidad tiene que ser asociado de la Federación Colombófila de Cuba, debe cumplir con el reglamento ético, con el reglamento deportivo y el reglamento disciplinario.



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

Capítulo II: Actividad Contable de los Colombódromos

Artículo 2.1: El precio de inscripción de pichones será acordado entre el técnico general del colombódromo con base inicial de 500 cup hasta un valor máximo aprobado por acuerdo entre las dos partes y refrendado mediante documento firmado por ambos. Delegación provincial, la FCC para los nacionales e internacionales. Ver anexo 1.

Artículo 2.2: El técnico general deberá llenar el modelo de inscripción de pichones, donde deben plasmar las generales (Nombre(s) y apellidos, carné de identidad, dirección particular, número de contacto sea móvil o fijo, número de tarjeta magnética) ver anexo 2.

Artículo 2.3: En los colombódromos provinciales los gastos, administración y serán asumidas por las Delegaciones Provinciales, distribuirán los fondos por la inscripción de pichones de la siguiente forma:
60% para garantizar los premios en metálico, trofeos, diplomas y otros artículos,
10% para la administración del Colombódromo
30% para los gastos del proceso de colombicultura y entrenamiento (salario de trabajadores, alimento consumo animal, asistencia veterinaria, enseres colombófilos y transportación).

Artículo 2.4: En los colombódromos de carácter Nacional la recaudación se distribuirá de la siguiente manera, de la inscripción de pichones:
70% para garantizar los premios en metálico, trofeos, diplomas y otros,
10% para la administración del colombódromo,
20% para los gastos del proceso de colombicultura y entrenamiento (salario de trabajadores, alimento consumo animal, asistencia veterinaria, enseres colombófilos y transportación)

Artículo 2.5: Los fondos recaudados por subasta y venta de ejemplares serán de la siguiente manera en colombódromos provinciales.
50% para el propietario del ejemplar
20% para el colombódromo
30% de la delegación y de este % se deducirá el 20% para el aporte a la FCC. Ver anexo 3.

Artículo 2.6: Los fondos recaudados por subasta y venta de ejemplares se distribuirán como se establece a continuación en colombódromos nacionales.
50% para el propietario del ejemplar,
20% para el colombódromo
30% para la FCC. Ver anexo 3.



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

Artículo 2.7: La recaudación por concepto de entrada al colombódromo se distribuirá de la siguiente forma, en colombódromo provincial:
50% para el Colombódromo,
50% restante será para la delegación provincial, del ello se aporta el 20 % para la FCC. Ver anexo 4.

Artículo 2.8: La recaudación por concepto de entrada al colombódromo se distribuirá de la siguiente forma, en colombódromo nacional:
50% para el Colombódromo,
50% para la FCC. Ver anexo 4.

Artículo 2.9: Se podrá realizar un premio selectivo por parte de la administración del colombódromo. Ver anexo 4.

Artículo 2.10: En caso de no cubrirse todos los premios metálicos, el efectivo correspondiente a los mismos, serán dejados en fondo para próximas ediciones del colombódromo.

Artículo 2.11: La subasta de ejemplares comenzara en un mínimo para palomas premiadas de 1600.00 CUP y no premiadas 1000.00 CUP, en el caso de las ventas de palomas que no se subasten el mínimo será de 800.00 CUP.

Artículo 2.12: Es responsabilidad de la administración del colombódromo hasta 5 días naturales después de la llegada de la primera paloma en el vuelo final y en el caso de las palomas que no son subastadas, contactar con su propietario en primera instancia para conocer su interés en adquirirla, en este caso abonará la mitad del precio acordado para su venta, en caso contrario será vendida libremente, abonando a su propietario el 50% de la venta.

Artículo 2.13: Toda paloma que llegue después de 5 días naturales, de la entrada del primer ejemplar en el vuelo final, quedara libre a disposición de la administración del colombódromo.

Artículo 2.14: Los Colombódromos internacionales se registrarán por las normas y reglamentos establecidos por la Federación Colombófila Internacional (FCI)

Artículo 2.15: Los Colombódromos de cualquier tipo crearán un centro de costo desde el punto de vista contable donde se incluya:

- Gasto de la inversión en la construcción de las instalaciones.
- Gastos en mantenimiento y reparación.
- Gastos en seguridad y custodia.



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

- Gastos en salarios, atención y preparación de las palomas
- Gastos en alimentación y atención veterinaria
- Gastos en combustible y transportación para entrenamientos y competencias.
- Gastos en premios de todo tipo.
- Ingresos por inscripción de palomas, con sus respectivos vales oficiales, según convenio.
- Ingresos por subasta y venta de ejemplares con sus respectivos vales oficiales.
 - Premios selectivos con sus vales oficiales.
 - Entrada de puerta con sus respectivos vales oficiales.

Artículo 2.16: el vuelo que sea declarado NULO según el artículo 3.6, los efectivos recaudados para el mismo quedaran a disposición de la delegación o federación para los gastos de próximas ediciones del colombódromo.

El cumplimiento de los artículos del 2.1 al 2.16 se establece por lo estipulado en los Estatutos de la Federación Colombófila de Cuba en su Capítulo II De los medios para su Financiamiento en sus artículos del 70 al 76.

Capítulo III: Actividad Deportiva.

Artículo 3.1: La recogida de pichones debe ser organizada por la administración del colombódromo, plasmando en la convocatoria el tiempo hábil en que se llevará a cabo este proceso, debe hacerse una valoración veterinaria del pichón, evitando ejemplares con enfermedad evidente o síntomas que puedan provocar futuros contagios en el palomar, siendo estos pichones rechazados.

3.1.1: La convocatoria reflejará la actividad deportiva (recogida de pichones – fecha, plan de vuelos – lugares y km, sueltas semifinales y FINAL) los premios, dígame cantidad de efectivo por lugar premiado. Siendo de estricto cumplimiento la aprobación firmada por la delegación provincial o FCC según corresponda.

Artículo 3.2: La administración trazara un plan preventivo, de conjunto con la autoridad sanitaria, ante las enfermedades que más aquejan a las palomas.

Artículo 3.3: Las palomas que mueran durante el evento deberán ser certificadas por el médico veterinario y la administración del Colombódromo, está en la obligación de comunicarse con los propietarios para entregar el anillo su propietario. Solo se podrá reinscribir un pichón que ha causado muerte en el periodo de inscripción.



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

Artículo 3.4: Después de la fecha de inscripción de los pichones se procederá de forma obligatoria a la inscripción electrónica del ejemplar, asignándosele y puesto en su pata el chip y su inscripción en el sistema de constatación, lo que permitirá tener un control constante sobre la masa de ejemplares.

Artículo 3.5: Queda prohibido cualquier participación de los propietarios, en los procesos del colombódromo. Así como las visitas de estos al palomar. Y el contacto directo con los ejemplares.

Artículo 3.6: El proceso de adaptación y entrenamiento de los ejemplares correrá a cuenta de la administración del colombódromo, la cual trazara el plan a seguir, así como el personal que llevara a cabo esta tarea, este debe ser dado a conocer en la convocatoria y cumplido en su totalidad, solo puede ser cambiado por causa de fuerza mayor, dígase epidemias graves o situaciones meteorológicas complejas, toda decisión debe ser comunicada a asociados y propietarios. Y por escrito a la delegación o FCC según corresponda para su aprobación.

Artículo 3.7: La constatación de la entrada de las palomas en los vuelos clasificatorios y final debe ser mediante sistema electrónico con chip, en caso de realizarse con reloj comprobador y bandas de goma se tomaran las medidas por la administración del colombódromo para el control justo y organizado de las palomas.

Artículo 3.8: En los vuelos clasificatorios y final debe cumplirse el plan de vuelo en cuanto a distancia planificada, queda prohibido soltar las palomas en paradero diferente, considerándose fraude, quedando a disposición de análisis disciplinario esta actitud. En el caso de violación de este artículo los vuelos se consideraran NULOS y no se distribuirá ningún premio. No se aplica este artículo si las causales del mismo están condicionados en el artículo 3.4.

Artículo 3.9: Durante el encesto de los vuelos clasificatorios y final tiene que estar presente 1 miembro del ejecutivo provincial o FCC para validar la transparencia de este proceso. Y en el punto de suelta debe estar 1 miembro del ejecutivo de la provincia donde ésta se realice para dar fe de la suelta.

Artículo 3.10: En los Colombódromos de carácter nacional se premiara una provincia ganadora, este dato saldrá, de la que mayor cantidad de premios haya obtenido en los 3 vuelos punteables, en caso de empate se analizara en base al coeficiente de la calidad de los premios.



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

Artículo 3.11: Se premiara en base al 20% de la cantidad de palomas enviadas en cada vuelo clasificatorio, se premiara también la paloma AS la cual saldrá del mejor coeficiente de premios en los vuelos clasificatorios y final, se podrá premiar igualmente por equipos, y cuantas más modalidades se estimen, estas decisiones deben estar plasmadas en la convocatoria y aprobada por el organizador del evento.

Artículo 3.12: Los vuelos competitivos deberán realizarse en el rango de 200 a 500 km, posteriormente al vuelo final y a criterio de la administración del colombódromo, se podrá realizar una convocatoria para un vuelo de más de 500 km, dependiendo de la factibilidad de su realización, así como de la cantidad de ejemplares a participar, debe plasmarse en la convocatoria para general conocimiento.

Artículo 3.13: Está prohibido al finalizar la convocatoria mantener palomas de ediciones anteriores en el colombódromo, tanto desde el punto de vista deportivo como sanitario.

Artículo 3.14: Los Colombódromos no podrán emitir anillos personalizados para sus convocatorias y en su defecto admitirán solo anillos del año de la FCC, solo se exceptúan los pichones que ingresen del extranjero con anillos de otras federaciones a través de homologación por la FCC.

Artículo 3.15: Las administraciones tendrán un plan de medidas sanitarias para las instalaciones del colombódromo durante la convocatoria así como al finalizar esta, manteniendo las instalaciones desinfectadas para el próximo arribo de pichones.

Artículo 3.16: Los premios deben otorgarse por orden de importancia, paloma AS o más regular del colombódromo, significa la paloma que habiendo premiado en los 2 vuelos clasificatorios, premie también en la final, en caso de cumplir este requisito más de una paloma, se definirá por el coeficiente de premios o sea, la suma de los lugares obtenidos entre 3, gana quien tenga el valor menor, posterior en importancia la final, el segundo vuelo clasificatorio y el tercero, a continuación cualquier otro premio a decisión de la administración.

Capítulo IV: Actividad Comercial.

Artículo 4.1: Los Colombódromos poseerán la correspondiente licencia sanitaria entregada por autoridad veterinaria de la localidad donde residan.

Artículo 4.2: En los Colombódromos se pueden ofertar comestibles y bebidas, además de productos relacionados con la actividad colombófila, cuyo



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

control financiero compete a la delegación provincial donde esté ubicada la instalación, cumpliendo con las normas establecidas para estas actividades.

Artículo 4.3: Queda prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas en las áreas de competencia como son: áreas del palomar, administrativa, de cálculos y cualquier otra que tenga que ver con el desarrollo de la competencia, además de las personas responsables de estos procesos.

Artículo 4.4: La ingestión de bebidas alcohólicas está limitada al área recreativa y publica de los Colombódromos y es responsabilidad de su administración delimitar estas áreas.

Artículo 4.5: Las actividades recreativas y la ingestión de bebidas alcohólicas que conlleven a indisciplinas sociales o altercados, serán consideradas de extrema gravedad ya que no tienen que ver con el desarrollo armonioso y camaraderil que deben primar en estas actividades, por lo que significan la separación definitiva del asociado de la actividad colombófila, en caso de no ser asociado, la negativa de su entrada a cualquier actividad colombófila a nivel nacional.

a) Es responsabilidad de cada colombófilo la disciplina de cualquier invitado o familiar.

Capítulo V **Disposiciones Veterinarias.**

Artículo 5.1: Los pichones que se trasladen a los colombódromo deben registrarse por las orientaciones establecidas por la Dirección de Sanidad Animal (22-02-2021).

Artículo 5.2: Los periodos de habilitación de las instalaciones deben corresponderse con los de cuarentena y cumplir con todos sus requisitos.

Artículo 5.3: Los colombódromos deberán tener un libro de incidencias, altas y bajas y visitas veterinarias.

Artículo 5.4: Tienen que contratar un especialista veterinario responsable de la salud de la masa animal.

Artículo 5.5: La administración del colombódromo será responsable en conjunto con el especialista veterinario de la emisión de un certificado de traslado en cada caso.



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

Artículo 5.6: Tienen que contratar un especialista veterinario responsable de la salud de la masa animal.

Capítulo VI **Disposiciones especiales.**

PRIMERA: La paloma que sea subastada o vendida y posteriormente regrese al colombódromo debe ser devuelta a su propietario como norma ética de comportamiento.

SEGUNDA: La administración del colombódromo cumplirá con la ejecución del nivel de acceso a las instalaciones y el personal que trabajará en cada una de las etapas de la convocatoria.

TERCERA: La administración tendrá, con los propietarios en primera instancia, comunicación periódica en lo referente a enfermedades, muerte, pérdidas, golpes, subasta o venta de los ejemplares, si no es de interés del propietario, la administración del colombódromo decidirá libremente sobre la paloma en cuestión.

CUARTA: La administración del colombódromo emitirá el correspondiente comprobante y certificado de propiedad, para los compradores tanto de las palomas subastadas como vendidas.

QUINTA: Serán analizados todos aquellos malos procedimientos en lo que a salud se refiere aplicado por personal no competente incluyendo vacunaciones de manera general.

SEXTA: Será informado a las DPC o FCC las incidencias relevantes para ayudar a dar la solución correspondiente y mantenernos informados.



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

Capítulo VII **Disposiciones finales.**

PRIMERA: El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para toda actividad relacionada con los Colombódromos a nivel nacional y rige la política trazada por la Federación Colombófila de Cuba en cuanto a esta actividad.

SEGUNDA: Se faculta al Ejecutivo Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el funcionamiento y desarrollo de los Colombódromos y además dictar todas las que se requieran para el cumplimiento del presente Reglamento.

Boris Felix Alarcon Vega
Secretario de Deportes FCC

Cuño:

Onel Jesus Perdomo Rodriguez
Secretario de Finanzas FCC

Cuño:

Gustavo Fernández Piedra
Médico Veterinario FCC

Cuño:

Aldo Anselmo Gonzalez Pérez
Presidente Nacional FCC

Cuño:



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

ANEXOS:



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

ANEXO NO. 1

Ciudad _____, día _____, mes, _____, del año 20_____.

De: _____
(Nombre(s) y Apellidos del Técnico General del Colombódromo)

A: _____
(Nombre(s) y Apellidos del Delegado DPC o Presidente FCC)

Referencia: Aprobación de precio para inscripción de pichones.

Por me de la presente me dirijo a usted, para solicitarle la aprobación del \$ _____ para la inscripción de pichones en la _____ edición del colombódromo _____, y para que así conste.

Firmo la presente:

Técnico General

Para uso del Delegado DPC o Presidente FCC:

Después de haber aceptado este documento, doy mi aprobación al importe a cobrar por la inscripción de pichones en la edición del colombódromo antes mencionado. Con fecha ___/___/___

Nombre(s) y Apellidos: _____

Firma: _____

Cuño: _____



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

ANEXO NO. 3:

		FEDERACION COLOMBÓFILA DE CUBA		D	M	A
RECIBO DE EFECTIVO CUC () MN ()						
Colombódromo						
ASOCIADO Nombre(s) y Apellidos:						
Concepto	UM	Cantidad	Precio	Importe		
Subasta	U					
Venta	U					
No. Anillo	Año	Color	Sexo			
			M	H		
TOTAL						
DE ELLOS:						
(-) Efectivo entregado a propietario.						
Nombre(s) y Apellidos:						
Importe						
Recibe efectivo dueño. FIRMA						
Nuevo Titular de paloma comprada en actividad:						
Nombre(s) y Apellidos:						
Recibo de propiedad. FIRMA						
Certifica la transacción:						
Nombre(s) y Apellidos del Administrador del Colombódromo						
Folio: Nº 012001						



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

ANEXO 4:

 FEDERACION COLOMBÓFILA DE CUBA		D	M	A
RECIBO DE FECTIVO CUC () MN ()				
Colombódromo				
ASOCIADO Nombre(s) y Apellidos:				
Concepto	UM	Cantidad	Precio	Importe
Entrada x Puerta	U			
Pool	\$			
TOTAL				
Recibe: Nombre y Apellidos:			Entrega: Nombre y Apellidos:	
Folio Nº 02401				

 FEDERACION COLOMBÓFILA DE CUBA Colombódromo		
		ENTRADA X PUERTA
D	M	A
\$		
Nº 002401		



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

ANEXO 5:

CONTROL DE Altas y Bajas

No.	Altas	Bajas	Fecha	Observación
1	X		26 -3-21	52 pichones ingresaron en el colombódromo en perfecto estado de salud aparente
2		X	27 -3 -21	5 muertes durante el traslado por golpeaduras, (pichones de muy poca edad)
EJEMPLO: y declara identificación				



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

ANEXO 6:

AUTORIZO DE TRASLADO

Con el presente autorizamos oficialmente el traslado de _____ Palomas Mensajeras, procedentes del Colombódromo _____, perteneciente a la Delegación Colombófila de la Provincia _____

El destino de estos ejemplares es _____

El traslado está previsto para el próximo _____ y los ejemplares se encuentran en buen estado de salud aparente.

Identificación de los ejemplares:

- | | |
|----|-----|
| 1. | 6. |
| 2. | 7. |
| 3. | 8. |
| 4. | 9. |
| 5. | 10. |

Dado en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Aprobado por (Técnico General)

Autorizado por (Médico Veterinario)

Nombre _____

Nombre _____

Firma _____

Firma _____

Tramitado por:

Nombre _____

Firma _____



Federación Colombófila de Cuba.

Miembro del Comité Olímpico Cubano.

Miembro de la Federación Colombófila Internacional

Miembro de la Asociación Ibero – latinoamericana de Colombofilia.

Escobar # 104 entre Ánima y Lagunas Centro Habana, La Habana CP: 10200

Teléfonos: 7 864 -3942. 78647645/45 Fax: 7864 – 7104.

E-mail: atenaso@fcpm.org.cu

ANEXO 7:

CONTROL DE VISITAS VETERINARIAS E INCIDENCIAS DE SALUD.

Fecha	Hora	Observaciones